



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Martes, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0040/2022

PROVIDENCIA:	Ordena notificación electrónica y suspende trámite de emplazamiento.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2020-00099-00.
PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S. A.
DEMANDADO:	Danny Alexander Mazo Jaramillo.

Dentro del presente proceso civil ejecutivo de mínima cuantía, promovido a través de apoderado judicial por la Entidad Financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de DANNY ALEXÁNDER MAZO JARAMILLO, se debe decidir lo pertinente, con relación al emplazamiento del accionado que se había ordenado, teniendo en cuenta la información allegada por la Secretaría (folios 111 a 113).

Para el caso, se debe tener en cuenta lo que consta en el expediente digital, así:

- Previa solicitud de la Entidad demandante, se ordenó el emplazamiento del ejecutado y su publicación en la página Web oficial creada con ese fin, según auto del seis de septiembre de 2021 (folios 101 a 103).
- Sin embargo, para la misma fecha de la decisión y luego de proferida, la Secretaría logró contactar al demandado, quien brindó el correo electrónico para la notificación personal, según la constancia que antecede (folios 111 a 113), por lo cual se omitió proceder con el emplazamiento ordenado.
- En esa comunicación por celular y WhatsApp con el ejecutado MAZO JARAMILLO, a él se le identificó plenamente, como lo documentó la Secretaría, y el mismo expuso su interés de notificarse de la demanda y el proceso.
- Para el fin anunciado por el demandado, se aportó la información necesaria que permite su notificación personal por correo electrónico.

En ese orden de ideas, por medios idóneos, se allegó la información mínima necesaria para proceder con la notificación personal al demandado DANNY ALEXÁNDER MAZO JARAMILLO, lo cual permite que se pueda llevar a cabo esa actuación por medio electrónico, según lo hizo saber y autorizó él mismo, en aplicación de lo previsto por los artículos 291, numeral 3, inciso final, del Código General del Proceso y 8° del Decreto 806 de 2020, como en efecto se ordenará.

En las circunstancias actuales, a pesar del emplazamiento ordenado, deberá privilegiarse, por garantía procesal y ejercicio del derecho de defensa, la notificación personal del demandado, pues su intervención se considera aún oportuna. En tal sentido, como en efecto así se ha hecho, quedará suspendido el procedimiento de emplazamiento y, en cambio de ello, se procederá a cumplir con la notificación por medio electrónico.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero. **Avalar** la información allegada dentro de este proceso ejecutivo de mínima cuantía que promueve, a través de apoderado judicial, la Entidad Financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., para la notificación personal al accionado DANNY ALEXÁNDER MAZO JARAMILLO, según lo indicado en la parte motiva.

Segundo. **Proceder** con la notificación del mandamiento ejecutivo y demás actuaciones, incluido este auto, al accionado MAZO JARAMILLO, a través del correo electrónico aportado por él, dándole acceso al expediente digital.

Tercero. **Suspender** el proceso de emplazamiento que se dispuso por el Despacho y, en cambio, cumplir con la notificación personal que se ordena.

Cuarto. **Informar** que contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Duqueiro Orlando Moncada Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffda9f77f28a555e6762762396b6671dff65b89982ddfa5ac00441cbb40174bb

Documento generado en 22/02/2022 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>